

PROGRAMA DE ASISTENCIA

El presente documento detalla las asistencias contratadas en el SEGURO INDEMNIZATORIO SEPELIO PLUS

I. INTRODUCCIÓN

RIMAC SEGUROS con su programa "VIAJES", brinda asistencias, las 24 horas del día, los 365 días del año a los Asegurados de la Póliza de Seguro SEPELIO PLUS. Con tan sólo una llamada al número (511) 5125010* RIMAC SEGUROS dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención, sujetándose para ello a las condiciones siguientes.

* De encontrarse en el exterior, comuníquese con nosotros por el sistema "CALL COLLECT". Si el país donde usted se encuentra no admite el sistema de comunicación CALL COLLECT efectué la llamada a su cargo y a su regreso presente el comprobante para su reembolso.

II. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS SERVICIOS

Son aquellas personas que hayan aceptado la contratación del SEGURO DE SEPELIO PLUS. El beneficio se otorga al titular, esposa (o) e hijos. Se darán los servicios detallados en el presente documento a los beneficiarios que se especifiquen en la descripción de las condiciones.

Edades Ingreso:

Titular y Cónyuge:

Mínima de ingreso: 18 años

Máxima de ingreso: 64 años y 364 días

Hijos:

Máxima de permanencia: 20 años y 364 días

III. IMPORTANTE

1. Los servicios aquí descritos se prestarán al Asegurado de la póliza de Sepelios Plus vigente y son intransferibles a terceras personas. Para recibir los servicios aquí incluidos el titular deberá acreditar toda la documentación personal que acredite identidad, Cobertura y fechas de viaje.
2. Los servicios se prestarán únicamente fuera del país de residencia habitual del asegurado titular, fuera del país de emisión de la Póliza.
3. Los servicios tendrán validez exclusivamente INTERNACIONAL durante la vigencia indicada en la póliza contratada, la finalización de la vigencia implicará automáticamente el cese de todos los servicios detallados en este manual, incluyendo aquellos casos iniciados y en curso al momento del fin de la vigencia. Cuando el titular interrumpa en forma imprevista su viaje, cualquiera sea la razón, y regrese al país de su residencia habitual o al país de emisión de la póliza, los servicios dejarán de tener validez a partir de ese instante. En tal caso el Asegurado titular no podrá reclamar reembolso alguno por el período de tiempo no utilizado.

4. El servicio regirá a partir de la cero hora de la fecha indicada de validez en la Póliza de Sepelio Plus y hasta un máximo de 15 (quince) días consecutivos por viaje del Asegurado en un año (aun cuando el servicio haya sido contratado por un lapso mayor). Para establecer el lapso de 15 (quince) días se tomarán como base las fechas de salida y regreso al país de residencia o en donde originalmente fue emitida la póliza.

5. Para solicitar los servicios los asegurados deberán contactarse con la Central de Alarma y seguir los pasos que se detallan en el Anexo B Instrucciones para utilizar los servicios.

III. Asistencias

REPATRIACIÓN FUNERARIA:

En caso de fallecimiento del Asegurado Titular, RIMAC SEGROS organizará la repatriación funeraria y tomará a su cargo:

- 1) el costo del féretro necesario para el transporte.
- 2) los trámites administrativos.
- 3) el transporte hasta el aeropuerto de ingreso al país de residencia permanente del Titular por el medio que el RIMAC SEGUROS considere más conveniente.
- 4) la organización y costo del desplazamiento de 1 (un) acompañante de regreso al lugar de residencia permanente del Titular fallecido, siempre y cuando dicho acompañante sea también Titular una póliza de Sepelios y estuviera viajando junto al Titular al momento de producirse el deceso del mismo. La elección de el(los) medio(s) a utilizarse quedará a exclusivo criterio del RIMAC SEGUROS.

NOTA: RIMAC SEGUROS coordinará con los miembros de la familia y la empresa funeraria en el país de residencia todas las acciones necesarias para organizar la preparación de los restos para su inhumación. Los gastos de féretro definitivo, los trámites funerarios y los traslados dentro del país de residencia e inhumación del Titular fallecido no estarán en ningún caso a cargo del RIMAC SEGUROS. El servicio de repatriación funeraria se brindará únicamente si es solicitada en forma inmediata al fallecimiento. RIMAC SEGUROS quedará eximido y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes o sin su autorización expresa.

RIMAC SEGUROS no se hará cargo de la repatriación funeraria ni de sus gastos en los casos de muerte producida por:

- a) Narcóticos o estupefacientes
- b) Suicidio
- c) En caso de que el fallecimiento haya sido consecuencia de una enfermedad preexistente padecida por el Asegurado Titular, siendo el tratamiento de la misma la causa del viaje.

REEMBOLSO DE GASTOS POR VUELO DEMORADO O CANCELADO:

Si el vuelo internacional del Asegurado Titular fuera demorado por más de 6 (seis) horas consecutivas desde la hora de partida programada originalmente, y siempre y cuando no tenga ninguna otra alternativa de transporte durante esas 6 (seis) horas, RIMAC SEGUROS reembolsará los gastos en concepto de alojamiento, alimentación, taxi y comunicaciones realizados por el Asegurado durante el lapso de la demora y hasta el límite indicado en el Anexo A. RIMAC SEGUROS sólo reembolsará estos gastos contra presentación de comprobantes que acrediten en forma fehaciente los gastos en los que el Asegurado hubiere incurrido, y contra constancia de la compañía aérea certificando la demora o cancelación sufrida. Para percibir este reembolso el Asegurado deberá haber contactado a RIMAC SEGUROS antes de abandonar el aeropuerto donde ocurrió el hecho.

NOTA: Este beneficio no se brindará si el Asegurado viajara con un pasaje sujeto a disponibilidad de espacio ni a algún destino ubicado dentro del mismo país donde se adquirió la póliza. Este servicio no se aplica si la cancelación se debe a la quiebra y/o cesación de servicios de la línea aérea, o a alguna de las circunstancias descritas en la Cláusula "Circunstancias excepcionales y/o de fuerza mayor" de las presentes Condiciones Generales.

COMPENSACION DE GASTOS (PENALIDADES) POR CANCELACION DE VIAJE:

La pérdida irrecuperable de depósitos o gastos pagados por anticipado por el viaje de acuerdo a las condiciones del contrato suscripto por el Asegurado con la Agencia de Viajes y/o Operador Turístico (incluyendo las políticas de cancelación aplicables al mismo), siempre que esta cancelación o interrupción se produzca en forma necesaria e inevitable como consecuencia de:

a) Muerte o enfermedad grave del Titular, que tenga carácter de urgencia (no preexistente al momento de la emisión del certificado, y aun cuando no fuera conocida por el causante del siniestro) y que motive la internación o inhiba la deambulaci3n, generando un estado de postraci3n en el Titular y por lo tanto imposibilite la iniciaci3n y/o prosecuci3n del viaje del Asegurado Titular.

b) Muerte o internaci3n hospitalaria por m3s de 3 (tres) d3as por accidente o enfermedad declarada en forma repentina y de manera aguda del c3nyuge, padre(s), hermano(s) o hijo(s) del Asegurado Titular. Ser3 imprescindible para acceder a ese beneficio que el Asegurado Titular comunique a RIMAC SEGUROS dentro de las 24 horas, la ocurrencia del evento que motiva la cancelaci3n del viaje, y siempre con una antelaci3n m3nima de 48hs previas al inicio del viaje. RIMAC SEGUROS podr3 verificar con su equipo m3dico el hecho denunciado.

IMPORTANTE: Si al momento de la contrataci3n del viaje y en virtud de las condiciones generales del contrato suscripto por el Asegurado con la Agencia de Viajes y/o Operador Turístico (incluyendo las pol3ticas de cancelaci3n aplicables al mismo) ya correspondiera o fuera aplicable alg3n cargo o penalidad por cancelaci3n, el importe de dicho cargo o penalidad ser3 deducido del monto de indemnizaci3n que pudiera corresponder por la cobertura estipulada en la presente cl3usula.

EXCLUSIONES

No corresponder3 indemnizaci3n bajo esta cobertura cuando la cancelaci3n o interrupci3n se produzca como consecuencia de:

a) Enfermedades cr3nicas o preexistentes padecidas con anterioridad a la fecha de emisi3n del certificado - conocidas o no por el causante del evento (sea el Titular, o su c3nyuge, padre(s), hermano(s) o hijo(s))- as3 como sus agudizaciones, consecuencias y secuelas.

b) Accidentes causados directa o indirectamente por la pr3ctica de deportes peligrosos tales como, pero no limitados a alpinismo, ski fuera de pistas reglamentarias, ski acu3tico, moto de nieve y/o snow cat, automovilismo, motociclismo, boxeo, paracaidismo, parasail, aladeltismo y todo otro ejercicio o prueba atl3tica o de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de car3cter excepcional o mientras participe en viajes o excursiones a zonas inexploradas.

c) Participaci3n en empresa criminal.

d) Heridas que el Titular se hubiere infligido a s3 mismo.

e) Alcoholismo.

f) Uso de drogas, drogadicci3n o utilizaci3n de medicamentos sin orden m3dica.

g) En los casos en que sea requisito de Migraciones, la falta de la visa de entrada al país de destino la cual debe haber sido emitida con fecha anterior a la ocurrencia del evento que motiva la cancelación

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA INDEMNIZACIÓN

Además de la notificación fehaciente a RIMAC SEGUROS, el Asegurado, bajo pena de nulidad de la garantía, deberá entregar al RIMAC SEGUROS los siguientes elementos:

- 1) Pasajes de ida y regreso completos, y constancia de anulación total de los mismos;
- 2) Fotocopia del pasaporte;
- 3) Póliza y/o producto sobre el cual se encuentra incluido el Servicio.
- 4) Facturas y recibos originales y de curso legal de los pagos efectuados a la Agencia de Viajes donde se contrataron los servicios. Estas facturas y recibos deberán ser coincidentes con las declaraciones efectuadas por la Agencia de Viajes al Asegurador; 5) En caso de accidente o enfermedad, documentación médica completa. Si se trata de accidente, se deberá acompañar la denuncia policial de corresponder;
- 6) En caso de defunción se deberá entregar una copia debidamente legalizada del certificado respectivo;
- 7) Constancia del vínculo familiar;
- 8) Carta de Penalidad expedida por la Agencia de Viajes y/o Operador Turístico acompañada por la política de cancelación incluida por dicha Agencia y/o Operador en el contrato suscripto por el Titular,
- 9) Copia de la visa de entrada al país de destino.

La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos estipulados no dará lugar a la indemnización bajo esa cobertura.

LOCALIZACIÓN DE EQUIPAJES

En caso de extravío del equipaje del Asegurado Titular, cuyo despacho hubiese sido registrado por una línea aérea, vuelo regular despachados en la bodega el mismo vuelo, RIMAC SEGUROS colaborará con todos los medios a su alcance para localizarlo e informar de cualquier novedad al Titular de la póliza

COMPENSACION POR DEMORA EN LA LOCALIZACION DEL EQUIPAJE

DEMORA EN LA LOCALIZACION DEL EQUIPAJE: Demora en la localización del equipaje durante su transporte internacional en avión de línea aérea regular siempre y cuando sea despachado en la bodega del mismo.

Compensación por demora en la localización del equipaje:

RIMAC SEGUROS reintegrará al Asegurado hasta el monto indicado en el Anexo A, por gastos derivados de la compra de artículos de primera necesidad hecha en el lapso de la demora en la localización de su equipaje y únicamente si éste no es localizado dentro de las 72 (setenta y dos) horas contadas a partir del momento de recibir la notificación de la falta de dicho equipaje. El plazo de 72 horas se refiere exclusivamente al tiempo transcurrido hasta la localización del equipaje. El lapso posterior hasta la entrega física del mismo por parte de la aerolínea está fuera de la responsabilidad del RIMAC SEGUROS de este servicio y por tanto no será tenido en cuenta en el cómputo de las 36 horas.

Si el equipaje no fuera localizado dentro de los 12 (doce) días a contar desde la fecha en que el Asegurado Titular informó el extravío, el Asegurado percibirá una suma adicional hasta completar el monto indicado en el anexo A por este concepto (gastos derivados de la compra de artículos de primera necesidad hecha en el lapso de la demora). Para el cómputo de este plazo vale la misma aclaración formulada en el último párrafo de la cláusula precedente.

Si dos o más Asegurados comparten el mismo bulto extraviado, se prorrateará entre los mismos la compensación

El reintegro de los gastos derivados de la demora o falta de su equipaje deberá ser tramitado por el Asegurado en la central de RIMAC SEGUROS y para obtener el reintegro deberá permanecer en el exterior durante los plazos mínimos estipulados. (36 hs o 10 días)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Formulario P.I.R. (Property Irregularity Report),
Pasaporte, pasajes aéreos,
Comprobantes originales de los gastos efectuados (para la compensación de gastos por demora en la localización del equipaje),
Original y/o copia del recibo de indemnización de la línea aérea (para la indemnización por pérdida total) y/o copia del comprobante bancario de cobro de dicha indemnización.

REQUISITOS PARA OBTENER LAS COMPENSACIONES Y/O INDEMNIZACIONES

Que el mencionado equipaje haya sido debidamente despachado a nombre del Titular y en la bodega del transporte aéreo indicado.

Que la pérdida del equipaje haya ocurrido entre el momento en que el mismo fue entregado a personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado y el momento en que debió ser devuelto al Titular al finalizar el viaje.

REGRESO DEL ASEGURADO EN FECHA DIFERENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

RIMAC SEGUROS se hará cargo de la diferencia del costo del pasaje aéreo de regreso del Asegurado en clase turista o económica, cuando su pasaje original sea de ida y vuelta, de tarifa reducida, con fecha fija o fecha limitada de regreso, y no se pueda respetar dicha fecha a raíz de enfermedad o accidente del Titular.

RETORNO DE MENORES EN FECHA DIFERENTE

Si un Titular viajara como única compañía de uno o más acompañantes menores de 15 (quince años) o mayores de 75 (setenta y cinco), siendo también éste o éstos asegurados por la Póliza, y se encontrara imposibilitado para ocuparse del o de los mismo(s) por causa de enfermedad o accidente acaecido durante el viaje, RIMAC SEGUROS a su cargo, organizará el desplazamiento de un familiar, para que lo (los) acompañe de regreso al lugar de su residencia permanente. La elección de el (los) medio(s) a utilizarse para el acompañamiento de los menores quedarán a exclusivo criterio de RIMAC SEGUROS.

REGRESO ANTICIPADO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR O SINIESTRO GRAVE EN DOMICILIO:

A) SINIESTRO GRAVE EN EL DOMICILIO

En caso de siniestro grave (incendio, inundación, explosión o robo con daños y violencia) en el domicilio real y permanente del Asegurado mientras éste se encuentre de viaje con una Póliza vigente de Sepelio Plus, siempre y cuando no haya ninguna persona que pueda hacerse cargo de la situación y su pasaje original de regreso no le permita el cambio gratuito de fecha, RIMAC SEGUROS tomará a su cargo el pago de la penalidad o diferencia de tarifa que corresponda o el costo de un nuevo pasaje en clase turista o económica desde el lugar en que el Asegurado se encuentre hasta su domicilio permanente. El evento que pueda generar esta asistencia deberá ser acreditado fehacientemente mediante la denuncia policial correspondiente.

B) FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR

RIMAC SEGUROS se hará cargo de la diferencia del costo del pasaje aéreo del Asegurado en clase turista o económica, cuando su pasaje original sea de ida y vuelta, de tarifa reducida, con fecha fija o fecha limitada de regreso, y no se pueda respetar dicha fecha el Asegurado debiera regresar anticipadamente a su país de residencia habitual y permanente por fallecimiento en el mismo de un familiar directo (padre, cónyuge, hijo/a o hermano/a) allí residente.

NOTA: En ambos casos las circunstancias que den lugar a este beneficio deberán ser demostradas por el Asegurado, y comprobadas en forma fehaciente por RIMAC SEGUROS. El pago del viaje de regreso por parte del Titular y/o de terceros sólo podrá ser reembolsado cuando RIMAC SEGUROS haya autorizado previamente dicho gasto. El beneficio de viaje de regreso sólo se brindará dentro del período de vigencia del servicio. Cuando se haya brindado este servicio, el Titular deberá transferir a RIMAC SEGUROS el (los) cupón(es) correspondiente(s) al (a los) tramo(s) no utilizado(s) del boleto aéreo original o su contravalor.

TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

RIMAC SEGUROS se encargará de transmitir los mensajes urgentes.

ASISTENCIA EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS, ETC.

RIMAC SEGUROS asesorará al Titular sobre los procedimientos a seguir localmente en el caso que le hayan sido robados o haya extraviado sus documentos personales, billetes aéreos y/o tarjetas de crédito. Dicho asesoramiento no comprenderá en ningún caso la realización de trámites.

TRADUCCION DE DOCUMENTOS

En el caso que el Titular, durante su viaje, requiriese la traducción de un documento comercial desde el español al idioma inglés, francés o portugués, la prestadora se hará cargo de realizar la misma dentro de las 72 (setenta y dos) horas de serle requerido. El Titular tendrá derecho a la traducción de un único documento, con un máximo de 1.000 palabras. La prestadora no asume ninguna responsabilidad por el contenido del documento original ni por la traducción efectuada.

LINEA DE CONSULTA:

Importante: Servicio limitado a la indicación de RIMAC SEGUROS, el Asegurado debe pagar por todos y cada uno de los servicios profesionales brindados a las que se lo/la deriva:

Derivaciones Médicas: RIMAC SEGUROS derivará al Asegurado a centros médicos, clínicas y hospitales. Se le proporcionará al Asegurado el nombre, dirección, número telefónico, horario de atención. Derivaciones Odontológicas: el RIMAC SEGUROS proveerá indicaciones sobre dentistas y consultorios que brinden tratamiento odontológico de emergencia.

Repatriación Médica: En caso de determinarse que es médicamente necesario que el paciente regrese a su país de residencia, RIMAC SEGUROS brindará su ayuda para organizar el transporte por el medio que sea necesario. O si el paciente necesita cuidados médicos adicionales para poder regresar a su hogar con seguridad y confort luego de su alta hospitalaria, RIMAC SEGUROS ayudará a realizar los arreglos para el viaje.

Arreglos para el Traslado de Amigos o Miembros de la Familia: Cuando un Asegurado Titular esté hospitalizado, se les brindará toda la ayuda necesaria para organizar el traslado de una persona para que lo/la acompañe en el lugar de hospitalización.

Arreglos para la Convalecencia en Hotel: Cuando un Asegurado Titular que estuvo hospitalizado necesite permanecer en un hotel antes o después de seguir un tratamiento médico, RIMAC SEGUROS hará las correspondientes reservaciones y otros arreglos para la estadía y/o su acompañante en un hotel.

Acompañamiento de Menores: En caso que el padre, madre o tutor se encuentre imposibilitado de completar su viaje con sus hijos, RIMAC SEGUROS organizará el regreso de los niños desamparados hasta su lugar de residencia.

Ayuda con Medicamentos Recetados: RIMAC SEGUROS ayudará al Asegurado Titular para reemplazar medicamentos u otros elementos importantes tales como anteojos o lentes de contacto. RIMAC SEGUROS intentará por todos los medios localizar un reemplazo local o de lo contrario brindará su ayuda para organizar el envío inmediato del elemento o su equivalente.

Servicio de Ambulancia Aérea: En caso de determinarse que no se dispone localmente de un establecimiento médico adecuado, el Departamento Médico de RIMAC SEGUROS brindará recomendaciones de viaje, incluyendo la forma de transporte, si es o no necesario el acompañamiento médico, como así también determinará eventuales requerimientos de transporte terrestre, tales como silla de ruedas o ambulancia a la llegada.

Información sobre Recetas de Farmacia: RIMAC SEGUROS responderá las preguntas relacionadas con medicamentos, tales como identificación de tabletas y cápsulas, dosificación de medicamentos, información sobre su administración, compatibilidad de drogas y la existencia de genéricos versus marca comercial

Segunda Opinión Médica: RIMAC SEGUROS identificará un proveedor médico reputado y calificado que brinde su opinión sobre una enfermedad diagnosticada o no, el tratamiento propuesto y tratamientos alternativos sugeridos.

Servicio de Visita a Domicilio: En caso que el Asegurado titular requiera la visita en el hotel de un médico. RIMAC SEGUROS organizará la misma cuando y donde sea posible, e informará con anticipación sobre el costo de la misma.

CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE FUERZA MAYOR

En estas condiciones generales, RIMAC SEGUROS está expresamente liberado, exento y excusado de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades en caso de que el Asegurado sufra algún daño o requiera asistencia a consecuencia y/o derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como problemas climáticos, sismos, inundaciones, tempestades, guerras, huelgas, terrorismo, así como problemas y/o demoras que resulten por la terminación, interrupción o suspensión de los servicios de comunicación. Cuando elementos de esta índole interviniesen y una vez superados los mismos, RIMAC SEGUROS se compromete a ejecutar sus compromisos y obligaciones dentro del menor plazo que fuere posible.

Manual de uso de los beneficios de Servicio de Asistencias "VIAJES"

ANEXO A – DESCRIPCION DEL PRODUCTO

Repatriación de Restos Mortales (titular)*	Hasta USD 15.000
IMPREVISTOS EN EL VIAJE	
Reembolso de gastos por vuelo demorado o cancelado	USD 100
Compensación de gastos por cancelación de viaje	USD 500
Localización de equipaje	Incluida
Gastos por demora de equipaje por más de 72 horas	USD 200
Gastos por demora de equipaje superior a 12 días	USD 1.000
REGRESOS ANTICIPADOS (familiar)	
Regreso del Asegurado en fecha diferente por enfermedad o accidente	Incluido de(boleto aéreo)
Retorno de menores en fecha diferente	Incluido de(boleto aéreo)
Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar o siniestro grave en domicilio (incendio, explosión, inundación, robo)	Diferencia de pasaje aéreo
BENEFICIOS ADICIONALES (familiar)	
Transmisión de mensajes urgentes	Incluido
Línea de Consulta	Incluido
Traducción de Documentos	Incluido
Asistencia por extravío y/o robo de documentos	Incluido

ANEXO B: INSTRUCCIONES PARA UTILIZAR LOS SERVICIOS

B.1 COMO COMUNICARSE CON LA CENTRAL DE ALARMA:

El teléfono para comunicarse con la Central de Alarma es el (511) 5125010, de encontrarse en el exterior, comuníquese con nosotros por el sistema “CALL COLLECT”. Si el país donde usted se encuentra no admite el sistema de comunicación CALL COLLECT efectué la llamada a su cargo y a su regreso presente el comprobante para su reembolso.

Antes de llamar para solicitar nuestros servicios tenga a mano la siguiente información:

- Nombre y Apellido, número de Documento, fecha de inicio del viaje del titular
- Número(s) de teléfono donde se encuentra (+ código de área) y número de teléfono donde RIMAC pueda continuar contactando al beneficiario o a su representante
- Los datos del lugar en que se encuentra (domicilio, hotel, etc.)
- Descripción del evento o problema y el tipo de ayuda que solicita.

B.2. DURANTE EL VIAJE

Cuando necesite activar el producto, Ud o un Familiar o acompañante deberá comunicarse inmediatamente y dentro de las 24 hs de ocurrido el evento de asistencia con nuestra Central de Alarma y seguir cuidadosamente las instrucciones del operador.

De esta forma, luego del contacto suyo o de su acompañante, personal de RIMAC se pondrá en contacto con el Centro Asistencial donde Ud. se encuentra para así controlar en todas sus fases la prestación del servicio. Siga cuidadosamente estas indicaciones, ya que de ello dependerá que RIMAC evalúe y se haga cargo de los gastos devengados, siempre y cuando los mismos estén comprendidos en las presentes Condiciones Generales y se cumplan los requisitos establecidos.

B.2.4 INSTRUCCIONES EN CASO DEMORA DE EQUIPAJE

1. Apenas constate la falta de su equipaje, diríjase al mostrador de la compañía aérea o a la persona responsable de la misma dentro del mismo recinto en que llegan los equipajes.
2. Obtenga y complete el formulario P.I.R. (Property Irregularity Report), que deberá ser provisto por la compañía aérea.
3. Antes de abandonar el aeropuerto comuníquese telefónicamente con la Central de Alarma.
4. Informe a RIMAC su domicilio local (temporario) y su próximo itinerario.

B.2.5. INSTRUCCIONES EN CASO DE EXCESIVA DEMORA O CANCELACION DE VUELOS

1. Si su vuelo es cancelado o demorado por más de 6 horas, obtenga de la compañía aérea la constancia escrita correspondiente.
2. Antes de abandonar el aeropuerto, comuníquese telefónicamente con la Central de Alarma más próxima para informar la cancelación o demora de su vuelo.
3. Obtenga siempre recibos de todos los gastos relacionados con la demora o cancelación de vuelos que realice (p. ej. taxis, alojamiento, alimentación y comunicaciones) a los efectos de solicitar el reembolso correspondiente.

Manual de uso de los beneficios de Servicio de Asistencias “VIAJES”

4. Verifique en la Cláusula “Reembolso de gastos por vuelo demorado o cancelado” de las Condiciones Generales, las condiciones aplicables a los reembolsos en caso de demora o cancelación de vuelos correspondientes al servicio aquí descrito.